

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO

NIT 819.005.304-8

DEBE A:

**CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE
PINTO**

NIT No. 819.004.331-2

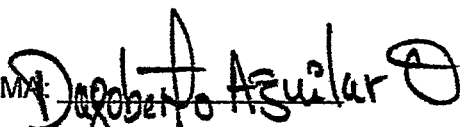
La suma de \$2.800.000

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION
INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD
STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA

Valor en letras: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE M/L

FIRMA:



DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ

C.C. No. 72.227.907

R/L DE CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA
DE PINTO

IETD GILMA ROYERO SOLANO**FORMATO PARA INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**

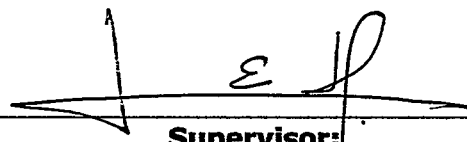
Contratista	CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO				NIT	819.004.331-2
UBICACIÓN	SANTA BARBARA DE PINTO		Supervisor		LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES	
Contrato No. GRS-IETD- OPS-009- 2024	Fecha Contrato	DD 01	MM 07	AA 2024	PERIODO POR PAGAR	MES DE JULIO A AGOSTO DE 2024

DETALLES DEL INFORME-RELACIÓN ACTIVIDADES

- | | |
|-----------|---|
| 1. | Prestar los servicios de publicidad e información radial a través de emisora radial Fidelidad Stereo 88.4 FM acerca de las actividades culturales, educativas, informativas y de interés general concernientes a la IETD Gilma Royero Solano. |
| 2. | Realizar publicidad en redes sociales, impresión de piezas, pautas en medios radiales. |
| 3. | Realizar producción y transmisión en vivo y diferido por radio y medios digitales de los eventos a realizarse. |
| 4. | Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. |
| 5. | Presentar un informe de las labores ejecutadas a su cargo al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. |

CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El Suscrito y/o Suscrita, deja constancia que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual; con ocasión del cual desarrolló las actividades descritas en este informe; Que he efectuado la supervisión realizando el control administrativo, técnico, y financiero de la ejecución del contrato; verifique que el contratista efectuó el pago de los aportes al SGSS, en proporción al valor del contrato, por lo tanto, autorizo el pago correspondiente al periodo.

**FIRMA DEL FUNCIONARIO
Y/O SUPERVISOR QUE
CERTIFICA****Supervisor:**
Cargo: Rector de la IETD**FIRMA DEL CONTRATISTA
BENEFICIARIO DEL PAGO****DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ**
R/L de CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE
SANTA BARBARA DE PINTO

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
01 DE JULIO DE 2024

Señor,
LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES
Rector
Institución Educativa Técnica Departamental Gilma Royero Solano
Santa Bárbara de Pinto – Magdalena

Asunto: Solicitud de no aplicación de retención en la fuente en contrato de prestación de servicios No. GRS-IETD-OPS-009-2024

Respetado Rector:

Yo, CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72227907, en calidad de contratista vinculado a esa institución mediante contrato de prestación de servicios No. GRS-IETD-OPS-009-2024, de manera atenta me permito solicitar que no se me efectúe retención en la fuente sobre los pagos derivados de la ejecución del citado contrato.

La presente petición se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Ausencia de pluralidad de ingresos: Actualmente no poseo otros contratos de prestación de servicios ni percibo ingresos adicionales provenientes de entidades públicas o privadas que, acumulados, generen la obligación de someterse a retención en la fuente por concepto de honorarios o servicios.

2. Normatividad aplicable:

- El artículo 383 del Estatuto Tributario establece la tabla de retención en la fuente aplicable a pagos laborales y asimilados, indicando que la retención se genera únicamente cuando los ingresos mensuales superan los topes allí señalados.

- El artículo 1.2.4.1.6. del Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria) dispone que la retención en la fuente para contratistas personas naturales aplica en la medida en que sus ingresos mensuales excedan las 95 UVT, previo cálculo sobre la base gravable depurada.

- El artículo 388 del Estatuto Tributario señala la posibilidad de depuración de la base de retención con los conceptos allí establecidos, lo que, en mi caso, permite concluir que

el ingreso derivado del presente contrato no alcanza los valores mínimos que generan retención.

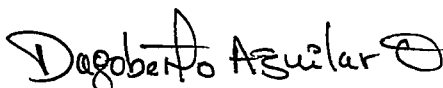
3. Principio de legalidad tributaria: Conforme al artículo 338 de la Constitución Política, ningún tributo puede cobrarse sin ley previa que lo determine, razón por la cual resulta improcedente aplicar retención en la fuente en los casos en que no se configuren los supuestos de hecho previstos en la norma.

En consecuencia, respetuosamente solicito que en el marco de la ejecución del contrato GRS-IETD-OPS-009-2024, no se practique retención en la fuente, en aplicación estricta de las normas tributarias citadas.

Adjunto a la presente, de ser necesario, certificación bajo la gravedad de juramento de no poseer otros contratos ni fuentes adicionales de ingresos, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de ley.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



**CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA
BARBARA DE PINTO**
NIT. No. 72227907



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIALLAS CONFERIDAS POR EL DECRETO LEY III DE 1996 ART.71, CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2024, EXISTEN RECURSOS DISPONIBLES PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

FECHA DE EXPEDICION	DIA	MES	AÑO
	001	07	2024

DIS
NUMERO DE CDP

VALOR:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$2.800.000)
--------	---

INFORMACION			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	RECTORIA		
FUNCIONARIO QUE SOLICITA	LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES		
CARGO	RECTOR		
FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
	001	07	2024

IMPUTACION PRESUPUESTAL	
Tipo de Gasto:	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Programa:	ADQUISICION DE SERVICIOS
Subprograma:	Comunicacion y Transporte
Fuente:	SGP RECURSOS FOSE
Código Presupuestal:	21223
Vigencia	2024

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.

Vigencia: Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso
Dado en Santa Bárbara de pinto Magdalena a los 01 DE JULIO DE 2024

ALBANYS DE JESUS ALFARO VIDES

Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693— 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com – luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero

NOMBRE DE CLIENTE	NÚMERO DE CUENTA	BANCO	VALOR	FECHA DE TRANSACCION	FECHA DE APLICACION	ESTADO	CAUSAL DE RECHAZO	CÓDIGO DE TRANSACCION
SOFA CAROLINA YACOB	***7559	Banco de Colombia	\$ 5.760.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038
SOFA CAROLINA YACOB	***7576	Banco de Colombia	\$ 5.760.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038
CORPORACION CULTURAL	***8005	Banco de Colombia	\$ 1.500.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038
FABIAN LAMBO ZABALETA	***8073	Banco de Colombia	\$ 12.977.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038
ALEXANDER MONTES RIVERA	***8115	Banco de Colombia	\$ 12.900.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038
RAFAEL ERIBIAN ARCELY	***7001	Banco de Colombia	\$ 1.915.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038
PAULINA MARIA GONZALEZ	***8324	Banco de Colombia	\$ 1.250.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038
TRISTAN LINA MONTES	***8115	Banco de Colombia	\$ 1.250.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038
CRISTIANE JIMENEZ VILLANOVA	***7011	Banco de Colombia	\$ 5.760.000,00	18/06/2024	18/06/2024	Aprobado		2272038



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Santa Bárbara de Pinto Magdalena 01 DE JULIO DE 2024

Señora
ALBANYS DE JESUS ALFARO VIDES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
E.....S.....D

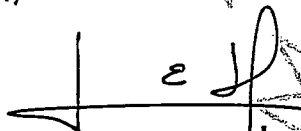
ASUNTO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Presente con el fin de solicitarle si existe apropiación presupuestal libre de afectación por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$2.800.000)

Tipo de Gasto:	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Programa:	ADQUISICION DE SERVICIOS
Subprograma:	Cominucacion y Transporte
Fuente:	SGP RECURSOS FOSE
Código Presupuestal:	21223
Vigencia	2024

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.

ATT/


LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES
Cc. 9.139.233 de Magangué Bolívar
Rector

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693— 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es


@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN	NUMERO: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024
--	--

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO, Basado en el Código Presupuestal. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuestó (Decreto III del 1996).

CERTIFICA:

Que en el Libro de Apropriaciones, Compromisos, Obligaciones y Pagos de la Actual Vigencia Fiscal, se Encuentra Registrada la Siguiente OBLIGACION.

BENEFICIARIO:	CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR
OBLIGACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.
IMPUTACIÓN:	Cominucación y Transporte
CDP NO:	No 017
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 017
VALOR OBLIGACION:	\$ 2.800.000

Esta obligación representa el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados, anticipos no pagados y demás exigibilidades pendientes de pagos. Pactados en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administra.

Dado en Santa Bárbara de pinto, Magdalena a los DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024

ALBANY DE JESUS ALFARO VIDES
Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693— 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com – luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN

NUMERO: DIECISEIS (16) DE AGOSTO
DE 2024

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO, Basado en el Código Presupuestal. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 del 1996).

CERTIFICA:

Que en el Libro de Apropriaciones, Compromisos, Obligaciones y Pagos de la Actual Vigencia Fiscal, se Encuentra Registrada la Siguiente OBLIGACION.

BENEFICIARIO:	CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR
OBLIGACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.
IMPUTACIÓN:	Comunicación y Transporte
CDP NO:	No 017
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No 017
VALOR OBLIGACION:	\$ 2.800.000

Esta obligación representa el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados, anticipos no pagados y demás exigibilidades pendientes de pagos. Pactados en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administra.

Dado en Santa Bárbara de Pinto, Magdalena a los DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024

ALBANYS DE JESUS ALFARO VIDES

Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

ACUERDO N° 16082024-007
(DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO Y ORDENA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN".

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO, en ejercicio de sus Atribuciones constitucionales y legales, en especial las Basado en el Código Presupuestal. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuestó (Decreto 111 del 1996).

CONSIDERANDO

Que existe una obligación contraída por la la institución educativa técnica departamental Gilma Royero solano del municipio de santa bárbara de pinto (magdalena) a favor de CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR, originada y por concepto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.

Que existe apropiación y disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago de la obligación causada y legalmente constituida por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO, por la suma de 2800000 M/CTE (\$DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR, Identificado con NIT/CC N° 72227907.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral de la presente, los siguientes documentos soportes:

- ✦ Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
- ✦ Registro Presupuestal - RP
- ✦ Registro Presupuestal de la Obligación. - RPO

CODIGO PRESUPUESTAL TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución, a la persona encargada para que proceda a realizar los documentos que conlleve la liberación de los recursos o saldos descritos en el Código Presupuestal. primero del presente Acto Administrativo.

CODIGO PRESUPUESTAL CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

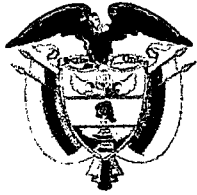
Dada en la institución educativa técnica departamental Gilma Royero solano, en Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, a los DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024.

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES

Cc. 9.139.233 de Magangué Bolívar
Rector

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



COMPROBANTE DE EGRESO

NUMERO 017 FECHA DE GENERACION : DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024

BENEFICIARIO: CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR

NIT N°: 72227907

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.

REGISTRO PRESUPUESTAL

PROGRAMA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Subprograma: Cominucaacion y Transporte

Código: 21223

C D P No: 017

R P No: 017

REGISTRO CONTABLE

CONCEPTOS	VALORES
017	\$ 2800000
DEDUCCIONES RETEFUENTE	\$
DEDUCCIONES ESTAMPILLA PRO-UNIMAG	\$56000
DEDUCCIONES ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	\$56000
OTROS DESCUENTOS	\$
TOTAL DESEMBOLSO NETO	\$ 2688000
VALOR EN LETRAS	dos millones seis-cientos ochenta y ocho mil PESOS

NUMERO DE CHEQUE. TRANSFERENCIA

APROBADO

ALBANYS DE JESUS ALFARO VIDES
Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

RECIBIDO

Dagoberto Aguilar
Contratista: CORPORACION CULTURAL,
EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO
AGUILAR
C.C. N° 72227907

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



COMPROBANTE DE EGRESO

NUMERO 017 FECHA DE GENERACION : DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024

BENEFICIARIO: CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR

NIT N°: 72227907

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.

REGISTRO PRESUPUESTAL

PROGRAMA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Subprograma: Comunicación y Transporte

Código: 21223

C D P No: 017

R P No: 017

REGISTRO CONTABLE

CONCEPTOS	VALORES
017	\$ 2800000
DEDUCCIONES RETEFUENTE	\$
DEDUCCIONES ESTAMPILLA PRO:UNIMAG	\$56000
DEDUCCIONES ESTAMPILLA PRO:HOSPITAL	\$56000
OTROS DESCUENTOS	\$
TOTAL DESEMBOLSO NETO	\$ 2688000
VALOR EN LETRAS	dos millones seis-cientos ochenta y ocho mil PESOS

NUMERO DE CHEQUE. TRANSFERENCIA

APROBADO

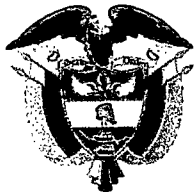
ALBANYS DE JESUS ALFARO VIDES
Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

RECIBIDO

Contratista: CORPORACION CULTURAL,
EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO
AGUILAR
C.C. N° .72227907

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



ORDEN DE PAGO

NUMERO 017 FECHA DE GENERACION: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024

BENEFICIARIO:	CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL		NIT o	72227907	
	DAGOBERTO AGUILAR		CC		
			No:		
CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.					
VALOR BRUTO	2800000	VALOR DEDUCCION	\$56000	VALOR NETO	\$2688000
VALOR NETO EN LETRAS		2800000 M/CTE.			

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL				
No. Registro	CODIGO PRESUPUESTAL	Descripción del Recurso		VALOR
	ADQUISICION DE SERVICIOS	Cominucacion y Transporte		\$2800000
REGISTRO CONTABLE				
COD.CONTABLE	Descripción del Recurso	TERCERO	DEBITO	CREDITO
SGP RECURSOS FOSE	Cominucacion y Transporte	\$CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR	\$ 2800000	0
SGP RECURSOS FOSE	ADQUISICION DE SERVICIOS	CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR		2800000

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	PORCENTAJE (%) APLICADO	VALORES RETENSION
BASE DE RETENCION		\$ 2800000
DEDUCCIONES RETEFUENTE	Vr. Decimal: 0.035	\$0
ESTAMPILLA PRO-UNIMAG	2%	\$56000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%	\$56000
OTROS DESCUENTOS		\$
NETO A PAGAR		\$2688000
VALOR EN LETRAS	dos millones seis-cientos ochenta y ocho mil PESOS M/CTE.	

AUTORIZA

ALBANY DE JESUS ALFARO VIDES
Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislaros6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



ORDEN DE PAGO

NUMERO 017 FECHA DE GENERACION: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024

BENIFICIARIO:	CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR		NIT o CC No:	72227907
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL Fidelidad Stereo 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO.			
VALOR BRUTO	2800000	VALOR DEDUCCION	\$56000 56000	VALOR NETO \$2688000
VALOR NETO EN LETRAS	2800000 M/CTE.			

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL				
No. Registro	CODIGO PRESUPUESTAL	Descripción del Recurso		VALOR
	ADQUISICION DE SERVICIOS	Cominucacion y Transporte		\$2800000
REGISTRO CONTABLE				
COD.CONTABLE	Descripción del Recurso	TERCERO	DEBITO	CREDITO
SGP RECURSOS FOSE	Cominucacion y Transporte	\$CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR	\$ 2800000	0
SGP RECURSOS FOSE	ADQUISICION DE SERVICIOS	CORPORACION CULTURAL, EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL DAGOBERTO AGUILAR		2800000

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

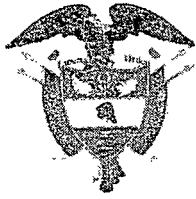
CONCEPTO DEDUCIBLE	PORCENTAJE (%) APLICADO	VALORES RETENSION
BASE DE RETENCION		\$ 2800000
DEDUCCIONES RETEFUENTE	Vr. Decimal 0.035	\$0
ESTAMPILLA PRO-UNIMAG	2%	\$56000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%	\$56000
OTROS DESCUENTOS		\$
NETO A PAGAR		\$2688000
VALOR EN LETRAS	dos millones seis-cientos ochenta y ocho mil PESOS M/CTE.	

AUTORIZA

ALBANY DE JESÚS ALFARO VIDES
Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693— 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com – luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



RESOLUCIÓN No. _____
(01 DE JULIO DE 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA –
REGIMEN ESPECIAL"**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL (GILMA ROYERO SOLANO) DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO (MAGDALENA), En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, y consejo directivo de la Institución Educativa Y.

CONSIDERANDO:

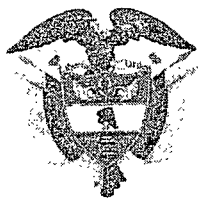
La Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

La educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política.

En el marco de la celebración de las diferentes actividades culturales, educativas e informáticas a realizarse en la actual vigencia en la IETD Gima Royero Solano se



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



requiere contratar la prestación de servicios de publicidad e información a través de emisora radial cumpliendo de esta manera con los principios de publicidad y transparencia que rigen a todas las entidades pública del territorio nacional.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", es responsable de su Funcionamiento, así con es responsable de disponer de recursos humanos, físicos y económicos necesarios para su debida operación.

La planificación, concebida como un proceso continuo, integral, dinámico y participativo, es la clave imprescindible para armonizar estrategias y alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos; y más aún, cuando en el marco de la constitución política, de sus leyes reglamentarias y de la misma modernización del estado.

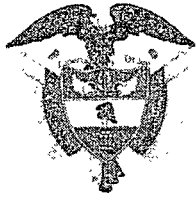
Que compete a los rectores de las instituciones educativas oficiales responder por la calidad de la prestación del servicio, en los terminos establecidos en el artículo 10 numeral 14 de la ley 715 de 2002.

Que el establecimiento educativo, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y tienen licencia de funcionamiento debidamente aprobada y vigente, y como tal le corresponde como obligaciones mínimas, conforme el Decreto 1079 de 2015.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la IED - GRS, existe la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 de fecha 01 de Julio del año 2024.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar un Contrato de prestación de servicios – Régimen especial entre la IED - GRS y personal natural o jurídica con amplia experiencia en el apoyo logístico en eventos y ceremonias que pueda desarrollar el objeto "OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

Que conforme a lo establecido por los literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.4.9 Del decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar de manera directa, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5 numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Que el Rector de la IED -GRS, se encuentra autorizado para contratar, al tenor de lo establecido en la Normatividad Vigente, Manual de contratación de la I. Y reglamento expedido por el consejo directivo.

Que la celebración del citado Contrato se encuentra incluida dentro del Plan de adquisiciones vigencia 2024.

Que por parte de la IED – GRS, se realizaron los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, en cualesquiera de sus causales, deberá expedirse un acto administrativo de justificación.

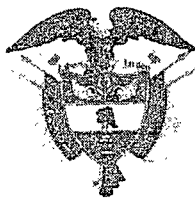
Que el objeto del contrato es para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA", en los terminos y condiciones establecidos en el presente documento.

Que, en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer la contratación directa o Región Especial para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios o apoyo a la Gestión, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.4.9 Del decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar de manera directa, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato tendrá por OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA". En los términos y condiciones establecidos en el presente documento."



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

ARTÍCULO TERCERO. - Amparar el Contrato de Prestación de Servicios o apoyo a la Gestión con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 de fecha 01 de Julio del año 2024, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) M/L.** Código: 21228 Rubro: Eventos culturales deportivos y científicos Disponibilidad: (\$2.800.000).

ARTÍCULO CUARTO. - El Establecimiento Educativo acredita cumplir con los requisitos de licencia de funcionamiento vigente, debidamente expedido por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, así como la designación y posesión del respectivo rector.

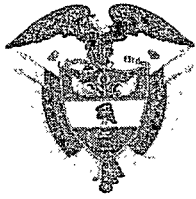
ARTÍCULO QUINTO. - Los estudios previos podrán publicarse en la página del portal único de Contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del contrato en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se expide en la IED - GRS, del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Departamento del Magdalena, el día Uno (01) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar.
RECTOR



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



ESTUDIOS PREVIOS – RÉGIMEN ESPECIAL, Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015
ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADEMICAS COMO CEREMONIA DE GRADOS Y DEMAS ACTIVIDADES CULTURALES A REALIZARSE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA".

01 de Noviembre de 2024.

NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

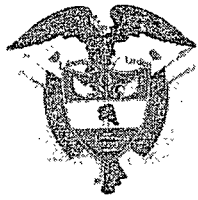
La Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5.** numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5.** numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

La educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política.

En el marco de la celebración de las diferentes actividades culturales, educativas e informáticas a realizarse en la actual vigencia en la IETD Gima Royero Solano se requiere contratar la prestación de servicios de publicidad e información a través de



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



emisora radial cumpliendo de esta manera con los principios de publicidad y transparencia que rigen a todas las entidades pública del territorio nacional.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", es responsable de su Funcionamiento, así con es responsable de disponer de recursos humanos, físicos y económicos necesarios para su debida operación.

La planificación, concebida como un proceso continuo, integral, dinámico y participativo, es la clave imprescindible para armonizar estrategias y alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos; y más aún, cuando en el marco de la constitución política, de sus leyes reglamentarias y de la misma modernización del estado.

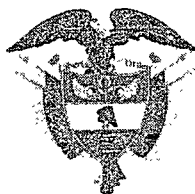
Que compete a los rectores de las instituciones educativas oficiales responder por la calidad de la prestación del servicio, en los términos establecidos en el artículo 10 numeral 14 de la ley 715 de 2002.

Que el establecimiento educativo, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y tienen licencia de funcionamiento, debidamente aprobada y vigente, y como tal le corresponde, como obligaciones mínimas, conforme el Decreto 1079 de 2015.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la IED - GRS, existe la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 de fecha 01 de Julio del año 2024.

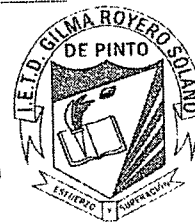
Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar un Contrato de prestación de servicios – Régimen especial entre la IED - GRS y personal natural o jurídica con amplia experiencia en el apoyo logístico en eventos y ceremonias que pueda desarrollar el objeto "OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

Que conforme a lo establecido por los literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2-1.4.9-Del decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar de manera directa, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5 numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Que el Rector de la IED -GRS, se encuentra autorizado para contratar, al tenor de lo establecido en la Normatividad Vigente, Manual de contratación de la I. Y reglamento expedido por el consejo directivo.

Que la celebración del citado Contrato se encuentra incluida dentro del Plan de adquisiciones vigencia 2024.

Que por parte de la IED – GRS, se realizaron los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, en cualesquiera de sus causales, deberá expedirse un acto administrativo de justificación.

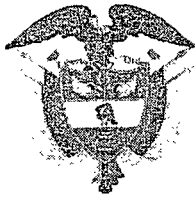
Que el objeto del contrato es para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA", en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El instrumento necesario para satisfacer esta necesidad de la IETD es el Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual deberá suscribir el Rector con el oferente que considere idóneo según las condiciones establecidas por la administración.

Las condiciones del futuro contrato se individualizan a continuación:

OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El tiempo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES, a partir de la Suscripción del contrato y acta de Inicio.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Las principales actividades sobre las cuales se requiere la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** y por ende serían las principales obligaciones del contratista en aras de satisfacer la necesidad que se pretende, serían las siguientes:

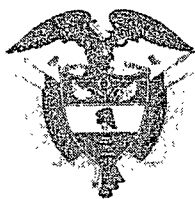
A) Prestar los servicios de publicidad e información radial a través de emisora radial Fidelidad Stereo 88.4 FM acerca de las actividades culturales, educativas, informativas y de interés general concernientes a la IETD Gilma Royero Solano. B) Realizar publicidad en redes sociales, impresión de piezas, pautas en medios radiales. C) Realizar producción y transmisión en vivo y diferido por radio y medios digitales de los eventos a realizarse. D) Que la ejecución del contrato se haga teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, y dentro del tiempo establecido por la misma. E) Ejecutar de manera integral el objeto contratado. F) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. G) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. H) Presentar un informe detallado de las labores ejecutadas a su cargo al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. I) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. J) Cumplir con la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1562. K) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual.

Obligaciones Generales

- 1.- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- 2.- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 3.- Presentar un informe detallado de las labores ejecutadas a su cargo al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- 4.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 5.- Cumplir con la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de JULIO de 2012.
- 6.- Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se sustenta la futura contratación con fundamento en lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que indica:



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

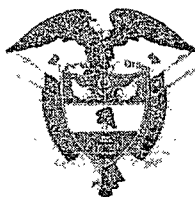
- a) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- b) Norma esta que a su vez fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual sostiene: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6. De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCION EDUCATIVA, hará la invitación Privada, de acuerdo con los resultados de las cotizaciones realizadas.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó un estudio de mercado bajo el siguiente procedimiento:

1. Se solicitaron cotizaciones a diferentes personas naturales, con el perfil necesario para la ejecución del objeto a contratar.
2. Se calculó el valor promedio de las cotizaciones obtenidas.

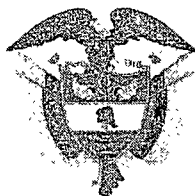
Estudio de mercado:

MEDIO	X	FECHA	Nº DE LLAMADAS.
Telefónicamente.	X	01 de Julio de 2024	1 y 2 respectivamente
E- mail.			
Vía Fax.			
Comunicación Escrita.			
Personalmente			
Estudio especializado			

CONSULTADO	TELÉFONO ó e-mail	VALOR - COTIZADO	Plazo
CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO	3015631218	\$ 2.800.000	DOS (02) MESES
FUREDSA	3025674530	\$ 4.500.000	DOS (02) MESES

CONCLUSIÓN:

Del promedio de precios obtenidos del anterior sondeo, se tiene que el valor aproximado del futuro contrato sería la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) M/L**. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y al sondeo anterior la IETD, recomienda suscribir contrato de prestación de servicios con **CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO**, identificada con NIT de persona jurídica No. 819.004.331-2, representada legalmente por el señor, **DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico, de



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



cuya hoja de vida se desprende que cuenta con la experiencia en el desarrollo de apoyo logístico en actividades, eventos o ceremonias, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) M/L.** por el termino de DOS (02) MESES.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato será pagado de la siguiente manera: UN (01) PAGO UNICO, previo al cumplimiento de los Informes correspondientes y las actividades, previa certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción.

DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 de fecha del 01 de Julio de 2024.

Código de Rubro:	Nombre del Rubro - Programa	Valor
21228	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$2.800.000

Clasificación UNSPSC:

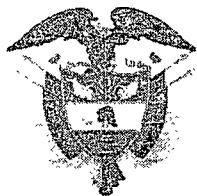
De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
1	81141601	Logística

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, estipula que los estudios previos deben contener la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para su suscripción no requiere que se obtengan varias ofertas la administración, lo que significa que al no existir pluralidad de oferta, no hay lugar a aplicar los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tener en cuenta los factores



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



propio de la tipología contractual es decir la idoneidad y la experiencia acreditada, y por tal razón opta por sólo recomendar se le requiera propuesta de **CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO**, identificada con NIT de persona jurídica No. 819.004.331-2, representada legalmente por el señor, **DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico. Quien colma todas nuestras expectativas tanto desde el punto de vista financiero como intelectual.

SOPORTES JURIDICOS PARA LA ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL FUTURO CONTRATO.

• **DEFINICION DE RIESGO:**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la construcción que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes, o que perjudique en cualquier forma la ecuación contractual.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato, para que sea asumido.

1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

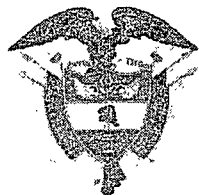
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueda producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las Áreas que llegue a afectar

Para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** los riesgos del futuro proceso de contratación se clasificarán según su procedencia, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

CLASIFICACION DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos por su procedencia así:

- a) Riesgo de carácter jurídico.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



b) Riesgo de carácter financiero.

1.1. RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO.

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas especialmente por el régimen laboral, toda vez que el servicio se prestará básicamente con recurso humano.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL REGIMEN LABORAL COLOMBIANO.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones laborales inicialmente tenidas en cuenta por el Contratista al momento de proyectar su propuesta, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista. Ejemplo de este riesgo es en el evento que mediante una norma se aumenten las cuantías que deba pagar el contratista por concepto de régimen de salud, pensiones, RL, entre otras.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

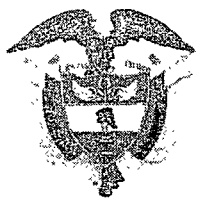
En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluidos dentro del valor de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Mitigación del Riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la IETD y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la IETD podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

1.2. RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO.

Son aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos que afecten el equilibrio contractual.

1.2.1 RIESGO POR MODIFICACION DEL REGIMEN DE IMPUESTO.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



1. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).

Tipificación: Se configura cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes o cuando se modifiquen en la ejecución del contrato las tarifas de impuestos establecidas, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por el contratante. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo del contrato hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el contratista. Si por el contrario genera mayor costo en la ejecución del contrato, este deberá ser demostrado por quien lo alega, y una vez demostrado la entidad contratante procederá a mitigarlo hasta el punto de equilibrio financiero inicial.

2. Riesgo Económico o de Resultado.

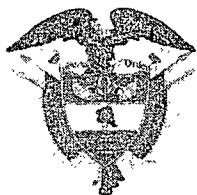
Tipificación: Se tipifica cuando el contratista no consigue la utilidad proyectada en su propuesta, por causas ajenas al contratante.

Asignación: Este riesgo lo asume única y exclusivamente el contratista.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual.

Los riesgos de carácter imprevisible que puedan afectar el equilibrio contractual y que no sean imputables al contratista serán asumidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" solo hasta un punto de no pérdida de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 80 de 1993.

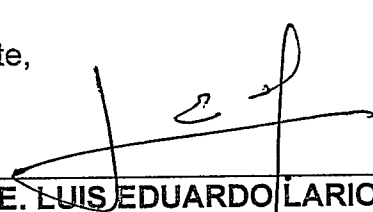


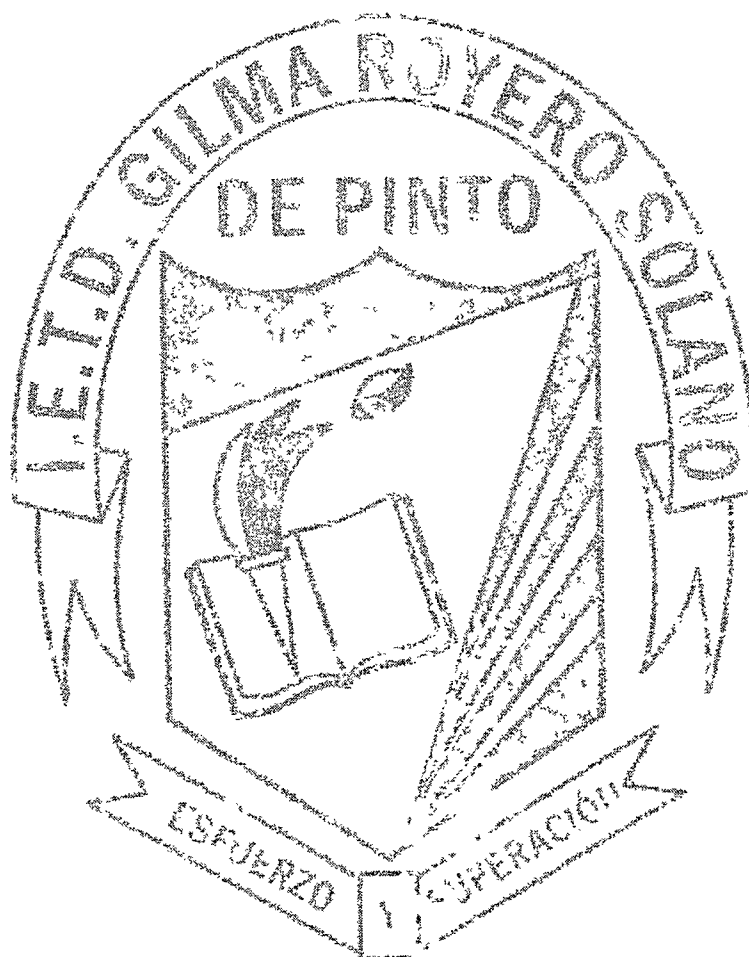
República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

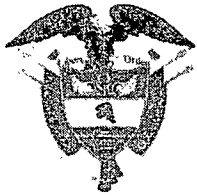
Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Atentamente,


LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar.
RECTOR





República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Santa Barbara de Pinto, Magdalena, Uno (01) de Julio de 2024

Sr (a).

DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ

C.C. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico.

R/L CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO.

ASUNTO: Solicitud de Oferta de Servicios.

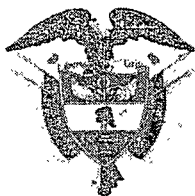
Por medio del presente, me permito invitarlo a presentar oferta de servicios, para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD-STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"

OBLIGACIONES: El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: Serán obligaciones del CONTRATISTA: A) Prestar los servicios de publicidad e información radial a través de emisora radial Fidelidad Stereo 88.4 FM acerca de las actividades culturales, educativas, informativas y de interés general concernientes a la IETD Gilma Royero Solano. B) Realizar publicidad en redes sociales, impresión de piezas, pautas en medios radiales. C) Realizar producción y transmisión en vivo y diferido por radio y medios digitales de los eventos a realizarse. D) Que la ejecución del contrato se haga teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, y dentro del tiempo establecido por la misma. E) Ejecutar de manera integral el objeto contratado. F) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. G) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. H) Presentar un informe detallado de las labores ejecutadas a su cargo al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. I) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. J) Cumplir con la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1562. K) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual.

VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MOTE (\$2.800.000) M/L

DURACIÓN: DOS (02) MESES.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:



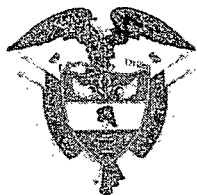
República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Carta de presentación de la Propuesta.	Firmada por el Representante Legal o persona natural.
2	Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es Persona Jurídica o certificado de matrícula mercantil si es persona natural.	1. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado expedido con anterioridad máxima de 60 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2. Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.
3	Autorización para presentar oferta y suscribir contrato	Si el representante legal de la firma oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
4	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).	1. Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 2. <u>Persona Jurídica:</u> Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. 3. <u>Persona Natural:</u> Las personas naturales deberán acreditar el pago de



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
		los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la ley 100 de 1993; esto es: aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Presentación de los comprobantes de pago vigente al momento del cierre y entrega de ofertas.
5	Registro Único Tributario (RUT)	1. Presentación del documento 2. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.
6	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la persona natural.	Solo se admite cédula de ciudadanía amarilla con hologramas

EXPERIENCIA: La IETD GILMA ROYERO SOLANO, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios técnicos requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Experiencia general	EXPERIENCIA GENERAL Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará, a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe contar con una experiencia mínima de Cinco (05) años. Se verificará igualmente que la propuesta no esté incurso en las causales de rechazo contenidas en este documento. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas ofertas que cumplan con dichos requisitos.
2	Experiencia específica	Mínimo Dos (02) años o más de experiencia en el área de servicio del objeto contractual.

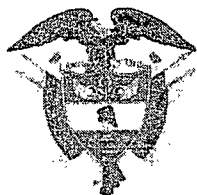
CONTENIDO OFERTA DE SERVICIO

La oferta deberá contener:

Valor de la propuesta,

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luistarios6420@yahoo.es

f t i s
@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Plazo de Ejecución.

Soportes, en su orden:

Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.

Certificaciones de experiencia.

Antecedentes disciplinarios

Antecedentes fiscales

Antecedentes penales

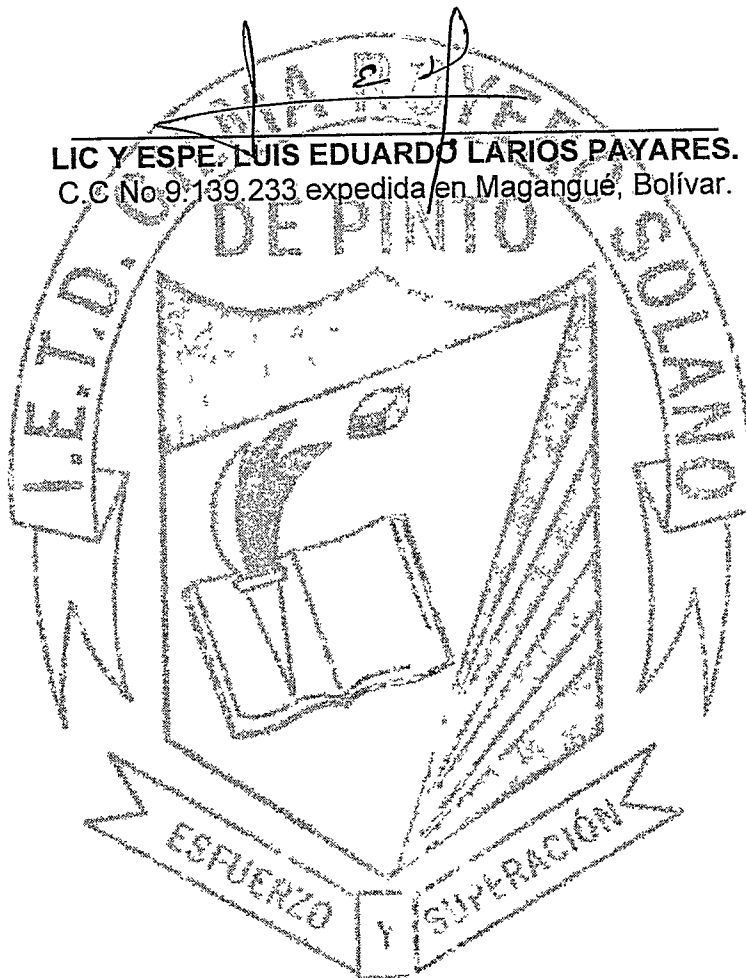
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Registro Único Tributario (R.U.T.)

Acreditación de afiliación del SGSS.

Cordialmente,


LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C No 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar.



Santa Barbara de Pinto, Magdalena, 01 de Julio de 2024

LIC Y ESPE.

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.

C.C. No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar.

RECTOR IETD GILMA ROYERO SOLANO

ASUNTO: OFERTA DE SERVICIO.

En atención a su solicitud, por medio del presente me permito presentar oferta de servicio, en los siguientes términos:

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA”

VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) M/L.

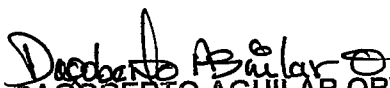
DURACIÓN: DOS (02) MESES.

EXPERIENCIA GENERAL: Inscripción en la Cámara de Comercio con una experiencia superior a más de Cinco (05) años.

ANEXOS.- Para los fines pertinentes me permito anexar la siguiente documentación:

- Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes penales
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Acreditación de afiliación o pago del SGS

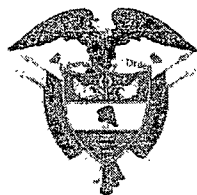
Cordialmente,



DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ

C.C. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico.

R/L CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GRS-IETD-OPS-009-2024.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"

01 de Julio de 2024.

El día Uno (01) del mes de Julio del año 2024, siendo las 10:15 AM, se inicia en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA"**. la verificación de la documentación exigida en la invitación a ofertar.

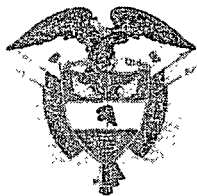
En desarrollo de la contratación directa de la referencia; se invitó a presentar oferta a, **CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO**, identificada con NIT de persona jurídica No. 819.004.331-2, representada legalmente por el señor, **DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico; por ello y con el fin de proceder a la firma del respectivo contrato a continuación se realiza la verificación de la documentación exigida.

1. REQUISITOS Y EXIGENCIAS MINIMAS DE LA INVITACIÓN A OFERTAR.

Metodológicamente, se revisarán por separado los documentos de la propuesta del oferente que se invitó en el proceso de contratación directa objeto de esta evaluación, así:

1.1. PROPUESTA PRESENTADA POR CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO.

DOCUMENTOS	CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO. NIT No. 819.004.331-2
1. Respuesta Invitación	- SI LO ANEXA
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	- SI LA ANEXA
3. Certificado de responsabilidad fiscal	- NO APLICA
4. Documento consorcial o de UT	- NO APLICA



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

5. Certificado de Antecedentes disciplinarios.	- SE VERIFICA
6. Registro Único Tributario.	- SI LO ANEXA
7. Prueba de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión	- SI LO ANEXA
8. Copia Libreta Militar	- NO APLICA
9. Experiencia	- SI SE ANEXA
10. Certificado de Antecedentes disciplinarios.	- SE VERIFICA
11. Certificado de Antecedentes Fiscales	- SE VERIFICA
12. Certificado de Antecedentes Legales	- SE VERIFICA
13. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas	- SE VERIFICA

Atendiendo los resultados preliminares consignados anteriormente, resulta procedente realizar la verificación de fondo de la propuesta, que una vez hecha se observa que efectivamente es coherente con las exigencias establecidas en nuestro estudio previo.

2. CONCLUSIONES

Como conclusiones de la verificación que se ha realizado a la propuesta presentada por, **CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO**, identificada con NIT de persona jurídica No. 819.004.331-2, representada legalmente por el señor, **DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico, podemos concluir que efectivamente se ajusta a las exigencias de la invitación ya que aporta la documentación exigida y el valor de su oferta se ajusta a nuestras expectativas, por lo tanto, este evaluador se ratifica en su recomendación inicial y solicita se proceda a suscribir el respectivo contrato.

Para mayor constancia se firma el presente informe siendo las 11:30 P.M.

FIRMA

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.

C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué – Bolívar.

RECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 72.227.907
AGUILAR ORTIZ
APELLIDOS
DAGOBERTO
NOMBRES

Dagoberto Aguilar Ortiz

DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1977

SANTA ANA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

07-JUN-1995 BARRANQUILLA

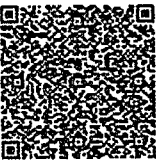
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



A-2107800-00214101-M-0072227907-20100211 0020826464A 1 32425451

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio		4. Número de formulario 14845735838			
		 (415)7707212489984(8020) 000001484573583 8			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 9 0 0 4 3 3 1		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	
				14. Buzón electrónico 9	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO	
36. Nombre comercial		37. Siglas			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Magdalena		40. Ciudad/Municipio Santa Bárbara de Pinto	
41. Dirección principal CR 4 6 A 91		42. Correo electrónico fidelidadstereo@hotmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 3 1 0 6 8 6 4 8 4 5		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 6 1 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 1 0 4 2 4		48. Código 9 4 9 9	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 1 3 1		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 1 4 1 6 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2022 - 08 - 09 / 06 : 50 : 57	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA		
			985. Cargo		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 4 Hoja 2			
		4. Número de formulario		14845735838	
				 (415)7707212489984(8020) 000001484573583 8	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
8 1 9 0 0 4 3 3 1		2		Impuestos y Aduanas de Santa Marta	
				14. Buzón electrónico	
				9	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas	
65. Fondos				66. Cooperativas	
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas	
				8	
				54. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
				67. Sociedades y organismos extranjeros	
				70. Beneficio	
				2	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 1		0 4	
72. Número				1	
73. Fecha		2 0 0 1, 0 4, 0 1		2, 0 0 4 1 1 1 3	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 0 1, 0 4, 2 4		2, 0 0 4 1 2, 0 9	
77. No. Matricula mercantil		1 9 8 8		4 2, 8 4	
78. Departamento		4 7		4 7	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		0 0 1	
Vigencia					
80. Desde		2 0 0 1, 0 4, 2 4		2 0 0 4, 1 2, 0 9	
81. Hasta		2 0 5 4, 0 4, 2 3			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Gobernación					
9					
Estado y Beneficio					
89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado		91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
1					
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14845735838		
			(415)7707212489984(8020) 000001484573583 8		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 4 3 3 1		2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta		9
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 1 0 4 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 7 2 2 2 7 9 0 7		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido AGUILAR		105. Segundo apellido ORTIZ		106. Primer nombre DAGOBERTO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 1 0 4 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 5 1 1 1 0 2 2		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido RADA		105. Segundo apellido ALFARO		106. Primer nombre WILFRIDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 4 de 4 Hoja 4			
		4. Número de formulario		14845735838	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 4 3 3 1		2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta		9
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones, Temporales					
1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadana	1 3	7 2 2 2 7 9 0 7		COLOMBIA
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	AGUILAR	ORTIZ		DAGOBERTO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 0 1 0 4 2 4	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadana	1 3	5 1 1 1 0 2 2		COLOMBIA
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	RADA	ALFARO		WILFRIDO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 0 1 0 4 2 4	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadana	1 3	2 6 9 0 6 5 0 5		COLOMBIA
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	ORTIS	RADA		EDILMA	ESTHER
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 0 1 0 4 2 4	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadana	1 3	1 2 6 9 8 1 1 7		COLOMBIA
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	RODRIGUEZ	PATERNINA		ANIBAL	RAFAEL
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 0 1 0 4 2 4	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadana	1 3	5 1 1 0 0 0 2 3		COLOMBIA
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	PATERNINA	RODRIGUEZ		ANAVIS	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 0 1 0 4 2 4	



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:24:11 PM horas del 23/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72227907**

Apellidos y Nombres: **AGUILAR ORTIZ DAGOBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de julio de 2024, a las 20:21:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72227907
Código de Verificación	72227907240723202136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251124605



PIB
20:22:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72227907:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO

Fecha expedición: 2024/07/23 - 20:07:15 **** Recibo No. S001164178 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240723-0166

CODIGO DE VERIFICACIÓN NGzuKudQvB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 819004331-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA BARBARA DE PINTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501324
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 24 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 30 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 1,810,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : SANTA BARBARA DE PINTO-MAGD
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47720 - SANTA BARBARA DE PINTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5092350
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3106864845
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fidelidadstereo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : SANTA BARBARA DE PINTO-MAGD
MUNICIPIO : 47720 - SANTA BARBARA DE PINTO
CORREO ELECTRÓNICO : fidelidadstereo@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fidelidadstereo@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2001 SUSCRITA POR Asamblea General., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1988 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL MAGDALENA

CERTIFICA - REFORMAS



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO

Fecha expedición: 2024/07/23 - 20:07:15 **** Recibo No. S001164178 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240723-0166

CODIGO DE VERIFICACIÓN NGzuKudQvB

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20041113	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA RE01-4284 BARBARA D	20041209

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2054

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

DEL OBJETO: DAR PROYECCION A LA INICIATIVA DE LA PERSONA HUMANA, TENDIENTE A PROMOVER EL PROGRESO SOCIAL GENERAL, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACION; EN TAL SENTIDO SE PROPONE LA CREACION, OPERACION, FUNCIONAMIENTO, LEGITIMACION Y LEGALIZACION DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION (TELEVISION, RADIO, ALTO PARLANTES, PERIFONEO, PRENSA ETC) QUE AFIANCE IDENTIDAD E IDIOSINCRASICO DE LOS HABITANTES DE SANTA BARBARA DE PINTO; EN CONSECUENCIA SE PROCURA LA OBTENCION DE LICENCIAS O CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE EMISORA LOCAL SIN ANIMO DE LUCRO, CANAL LOCAL DE TELEVISION SIN ANIMO DE LUCRO, LOS CUALES SE TRAMITAN ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES; A DEMAS, CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COMUNICACION COMUNITARIA, Y PRACTICA EN EL AREA DE COMUNICACION SOCIAL. EN TODA CASO, SE PRECISA COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL DESARROLLO DE LA COMUNICACION SOCIAL COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA; PARA OPTAR POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PODRA PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONVOCATORIAS, CONCURSOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATACION CON EL ESTADO.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION LO CONSTITUYEN TODOS LOS BIENES O ACTIVOS DE SU PROPIEDAD, SEA CUAL SEA SU DENOMINACION. SU ADMINISTRACION Y MANEJO HA SIDO CONFIADO A LA ASAMBLEA Y AL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A LOS ESTATUTOS. SU CONTROL SE HA CONFIADO AL FISCAL.

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2001 DE Asamblea General., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1988 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	AGUILAR ORTIZ DAGOBERTO	CC 72,227,907

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2001 DE Asamblea General., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1988 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	RADA ALFARO WILFRIDO	CC 5,111,022

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2001 DE Asamblea General., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1988 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	ORTIZ RADA EDILMA ESTHER	CC 26,906,505

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2001 DE Asamblea General., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1988 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	RODRIGUEZ PATERNINA ANIBAL RAFAEL	CC 12,698,117

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2001 DE Asamblea General., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1988 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO

Fecha expedición: 2024/07/23 - 20:07:15 **** Recibo No. S601164178 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240723-0166

CODIGO DE VERIFICACIÓN NGzuKudQvB

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

PATERNINA RODRIGUEZ ANAIVIS

CC 57,100,023

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2001 DE Asamblea General., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1988 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
PRESIDENTE

NOMBRE
AGUILAR ORTIZ DAGOBERTO

IDENTIFICACION
CC 72,227,907

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2001 DE Asamblea General., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1988 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
VICEPRESIDENTE

NOMBRE
RADA ALFARO WILFRIDO

IDENTIFICACION
CC 5,111,022

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ADEMÁS DE LAS QUE FIJE LA ASAMBLEA, LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN. 2. DESIGNAR LAS DIFERENTES COMISIONES ASESORAS Y DE APOYO. 3. ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO 4. ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA, EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PARA SU APROBACIÓN; AL IGUAL QUE EL PLAN DE ACTIVIDADES. 5. AUTORIZAR AL PRESIDENTE, LA CONTRATACIÓN CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES; EXCEPTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE VENTA DE PUBLICIDAD, DONDE NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA. 6. PRESENTA A LA ASAMBLEA LA REFORMA DE ESTATUTOS. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR LA ENTIDAD EN TODOS LO EFECTOS LEGALES, PUDIENDO OTORGAR PODER A PROFESIONALES DEL DERECHO, CUANDO ELLO SEA NECESARIO, PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS O INICIAR ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL DE CUALQUIER TIPO. 2. PRESENTAR PROPUESTAS, PARTICIPAR EN CONCURSOS, CONVOCATORIAS, LICENCIAS O INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y FIRMAR CONTRATO CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, EL REGLAMENTO INTERNO, LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGATARIOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. 4. REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DEL CARGO, ENTRE OTRAS LAS DE CONTRATAR HASTA POR LOS LÍMITES FIJADOS EN EL ARTÍCULO 15 NUMERAL 5; EXCEPTO EN LA CONTRATACIÓN POR VENTA DE PUBLICIDAD, DONDE NO TIENE LÍMITE PARA CONTRATAR. 5. REPRESENTAR LEGALMENTE LA CORPORACIÓN, PUDIENDO DELEGAR TAL REPRESENTACIÓN, PARA EFECTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. 6. PRESENTAR AL CONSEJO, LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA DE DELEGATARIOS. 7. PREPARAR EN COMPAÑÍA DEL TESORERO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, ESTADOS FINANCIEROS Y PLANES DE ACTIVIDADES PARA PRESENTARLOS AL CONSEJO DIRECTIVO. 8. FIRMAR LOS RETIROS DE FONDOS JUNTO CON EL TESORERO. 9. FIRMAR LAS ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. 10. LAS DEMÁS QUE LE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO O LOS ESTATUTOS. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS Y POR SU PUESTO, CUANDO SE DE TAL HECHO DEBERA CUMPLIR LAS FUNCIONES DESCRITAS PARA EL PRESIDENTE; ADEMÁS, LAS QUE LE FIJE EL CONSEJO DIRECTIVO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$100,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6110

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO

Fecha expedición: 2024/07/23 - 20:07:15 **** Recibo No. S001164178 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240723-0166

CODIGO DE VERIFICACIÓN NGzuKudQvB

PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

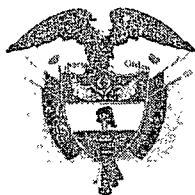
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado Impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NGzuKudQvB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



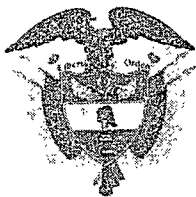
República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA - REGIMEN ESPECIAL: Contrato de Prestación de Servicios No. GRS-IETD-OPS-009-2024.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
CONTRATISTA:	CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO
NIT:	819.004.331-2
R/L:	DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ
C.C:	72.227.907
VALOR:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) M/L
FORMA DE PAGO:	PAGO UNICO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBROS, CERTIFICACIÓN O INFORME DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA GERENCIA Y SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES) Y PARA FISCALES, SI A ELLOS HUBIERE LUGAR
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR AUTO - DESIGNADO:	LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.- RECTOR
CORREO:	luislarios6420@yahoo.es y ietdgilmaroyeros@gmail.com
FECHA DE CELEBRACIÓN:	01/07/2024
FECHA DE INICIO:	01/07/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/08/2024

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar, quien actúa en nombre y representación **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** por ser su Rector de acuerdo el Acto Administrativo No. 0689 del 09 de Agosto del 2022, posesionado el día Dos (02) de mes de Septiembre del año 2022, con licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial otorgada mediante Resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020, Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena, identificada con NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015 y debidamente autorizado para contratar, quien para estos efectos se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA**

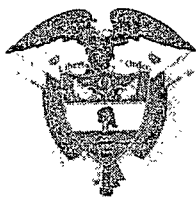


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

BARBARA DE PINTO, identificada con NIT de persona jurídica No. 819.004.331-2, representada legalmente por el señor, **DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: A) Que, la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. B) Que, la ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones. C) Que, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. D) Que, la educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política. E) Que, en el marco de la celebración de las diferentes actividades culturales, educativas e informáticas a realizarse en la actual vigencia en la IETD Gima Royero Solano se requiere contratar la prestación de servicios de publicidad e información a través de emisora radial cumpliendo de esta manera con los principios de publicidad y transparencia que rigen a todas las entidades pública del territorio nacional. F) Que La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"**, es responsable de su Funcionamiento, así como es responsable de disponer de recursos humanos, físicos y económicos necesarios para su debida operación. G) Que la planificación, concebida como un proceso continuo, integral, dinámico y participativo, es la clave imprescindible para armonizar estrategias y alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos; y más aún, cuando en el marco de la constitución política, de sus leyes reglamentarias y de la misma modernización del estado, H) Que el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas; I) Que la **CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO**, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia que se requiere para el objeto a contratar. J) Que, dentro del presupuesto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"**, de Santa Bárbara de Pinto (Magdalena) existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo al presente contrato. K) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13, 14, de la ley 715 de 2001, en Relación con el fondo de servicios educativos vigentes, se deben seguir a los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de la IETD, y demás normas que reglamentan la materia. L) Que, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"**, de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, no existe personal de planta para desarrollar dichas actividades. M)

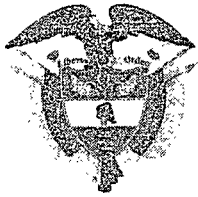


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Que, dentro del presupuesto de ejecución de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal para la contratación de prestación de servicios de publicidad e información institucional a través de emisora radial, publicidad en redes sociales, impresión de piezas, pautas en medios radiales, producción y transmisión en vivo y diferido por radio y medios digitales. N) Que, el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual de acuerdo con su hoja de vida anexada. N) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, para la suscripción del contrato. O) Que el presente contrato rige por la ley 80 de 1993, artículo 32, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El presente contrato tiene por objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA". - EL CONTRATISTA, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del CONTRATISTA: A) Prestar los servicios de publicidad e información radial a través de emisora radial Fidelidad Stereo 88.4 FM acerca de las actividades culturales, educativas, informativas y de interés general concernientes a la IETD Gilma Royero Solano. B) Realizar publicidad en redes sociales, impresión de piezas, pautas en medios radiales. C) Realizar producción y transmisión en vivo y diferido por radio y medios digitales de los eventos a realizarse. D) Que la ejecución del contrato se haga teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, y dentro del tiempo establecido por la misma. E) Ejecutar de manera integral el objeto contratado. F) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. G) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. H) Presentar un informe detallado de las labores ejecutadas a su cargo al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. I) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. J) Cumplir con la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1562. K) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO".** Son obligaciones de la IED, las siguientes: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 3) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de las actividades que deben realizar; 4) Hacer entrega al CONTRATISTA de los elementos, insumos e información necesaria para la ejecución de sus actividades con el objeto de garantizar la prestación del servicio; 5) Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente; 6) Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplimiento, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza

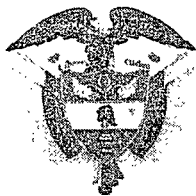


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

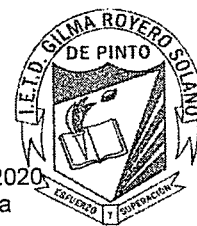


Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

y objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) M/L**. La forma de pago del contrato: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, pagará al contratista de la siguiente manera: **PAGO UNICO PREVIA PRESENTACION DE FACTURAS O ACTAS DE EJECUCION**, previo al cumplimiento de los Informes y las actividades, previa certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción, cuentas de cobros e informe de actividades presentado por el contratista. **Requisitos para el pago:** a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b) Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. e) Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. d) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, e) Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 de fecha 01 de Julio de 2024, expedido por el funcionario competente. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES; el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA: 1)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO". **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato, no genera, ni tiene ni tendrá, en ningún caso, relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de salarios y prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula Cuarta del mismo. EL CONTRATISTA, desarrollará la actividad contratada bajo su autonomía, sin sujeción a horario y utilizando sus propios medios de trabajo. **CLÁUSULA DECIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Renuncia del CONTRATISTA; c) Vencimiento del plazo contractual; d) Por muerte del CONTRATISTA; e) Las demás causales contempladas en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

así mismo liberará totalmente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de cualquier hecho que genere reclamaciones a la IED por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda pérdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" quien se auto - designa, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4o y 5o. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes:

- 1) Certificar los servicios prestados;
- 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual;
- 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual;
- 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes;
- 5) Estudiar y Analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes;
- 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN. - De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993, artículo 8o y demás normas legales vigentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS: Los impuestos que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO".

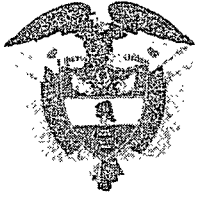
CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DECIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la ley 80 de 1993, artículo 41, para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Análisis del Sector; 4) Propuesta y hoja de vida con sus soportes del contratista; 5) Registro Presupuestal; 6) Los que se generen en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.- Le está prohibido al CONTRATISTA participar en cese de actividades.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Para constancia se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, el día Uno (01) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

POR LA IED:

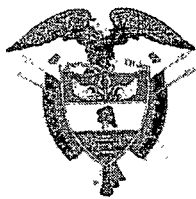
LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué – Bolívar.

CONTRATISTA;

DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ

C.C. 72.227.907 expedida en Barranquilla Atlántico
R/L CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO.





República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



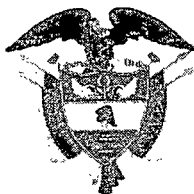
ACTA DE INICIO DE PROCESO CONTRACTUAL.

CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: Contrato de Prestación de Servicios No. GRS-IETD-OPS-009-2024.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
CONTRATISTA:	CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO
NIT:	819.004.331-2
R/L:	DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ
C.C:	72.227.907
VALOR:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) M/L
FORMA DE PAGO:	PAGO UNICO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBROS, CERTIFICACIÓN O INFORME DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA GERENCIA Y SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES, SI A ELLOS HUBIERE LUGAR
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR AUTO – DESIGNADO:	LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES - RECTOR
CORREO:	luislarios6420@yahoo.es y ietdgilmaroyeros@gmail.com
FECHA DE CELEBRACIÓN:	01/07/2024
FECHA DE INICIO:	01/07/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/08/2024

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar, quien actúa en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" por ser su rector de acuerdo el Acto Administrativo No. 0689 del 09 de Agosto del año 2022, posesionado el día Dos (02) de Septiembre del año 2022, con licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial otorgada mediante Resolución 0526 del 07 de diciembre del año 2020, emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena, Identificada con NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424 y la CORPORACIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO, identificada con NIT de persona jurídica No. 819.004.331-2, representada legalmente por el señor, DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico, en su calidad de

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com – luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



CONTRATISTA y el Rector de la IETD en calidad de SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el fin de dar inicio al Proceso CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: Contrato de Prestación de Servicios No. GRS-IETD-OPS-009-2024, por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) M/L**, con un plazo de DOS (02) MESES, el cual fue celebrado entre las partes.

Se deja constancia que el objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVES DE EMISORA RADIAL FIDELIDAD STEREO 88.4 FM PARA LOS TEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA". Verificado lo anterior, se establece como fecha de inicio del Proceso, el día Uno (01) del mes de Julio del año 2024.

Para constancia se firma en el despacho del rector de la Institución en Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, el día Uno (01) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

POR LA IED;


LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar.
RECTOR

CONTRATISTA:


DAGOBERTO AGUILAR ORTIZ
C.C. 72.227.907 expedida en Barranquilla, Atlántico.
R/L CORPORACION CULTURAL Y COMUNITARIA AMIGOS DE SANTA BARBARA DE PINTO.

